

LEER MUY IMPORTANTE:

A.- CONCEPTO DE UNIDAD FAMILIAR: La definida en la normativa del IRPF con las siguientes matizaciones:

-En caso de matrimonios no separados legalmente, uniones de hecho, serán los cónyuges/pareja, los hijos menores de 25 años que convivan con éstos y los mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad o rehabilitada.

-Los hijos que hayan constituido su propia unidad familiar y que estén empadronados en el domicilio, no forman parte de la unidad familiar del solicitante.

B.-- El/los solicitantes No pueden ser beneficiario de una subvención percibida por cualquier otra Administración para el mismo concepto.

C.-- Se computaran los ingresos del año 2023, último año fiscal cerrado, de todas las personas empadronadas en el domicilio. Éstos deben ser inferior a **1000€ mensuales** con carácter general, o **1.400€ mensuales**, en el caso de que no se agote el presupuesto, una vez reconocidos aquellos expedientes cuyos ingresos son inferiores a **1000€**

D.- La unidad familiar o personas empadronadas en la vivienda, no deben ser titulares de bienes o valores mobiliarios o inmobiliarios por un valor superior a 8.000,00 €; Si se trata de vehículo, éste no tendrá un valor superior a 12.000 euros (18.000,00 € si el vehículo es adaptado).

E.- Deben encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla (todos los empadronados en la vivienda).

F.- El número de **vehículos** en la vivienda debe ser como máximo 1, pertenecientes a las personas empadronadas, formen o no parte de la unidad familiar.

F.1.- En caso de transmisión de vehículos dentro del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, deberá aportar el contrato de venta donde conste el importe de la venta, y copia del pago de los impuestos.

F.2.- En caso de baja definitiva de un vehículo, deberá aportar el certificado de la DGT.

F.3.- Las bajas por exportación o por traslado deberán ir acompañadas del correspondiente contrato de transmisión, ya que de lo contrario se considerará que siguen siendo propietarios del vehículo.

F.4.- Las bajas temporales de vehículos conllevan la titularidad de los mismos hasta la baja definitiva.

F.5.- En caso de compra de un nuevo vehículo deberá aportar contrato de compra.

G.-Vivienda suficiente, tiene que cumplir el requisito de ocupación fijado en la Cédula de habitabilidad salvo que se incumpla por miembros de la unidad familiar en primer grado de consanguinidad, por descendientes de familiares de primer grado de consanguinidad, o por cualquier persona que lleve conviviendo en la vivienda objeto de subvención con la unidad familiar solicitante más de 5 años.

H.--Justificación de pago del alquiler, no deberá superar los **650€ o 700€** si poseen título de familia numerosa , se admitirán como documentos acreditativos de pago :

- DOMICILIACION BANCARIA
- TRANSFERENCIA BANCARIA
- INGRESO EN CUENTA BANCARIA DEL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA.
- RECIBOS ORIGINALES PAGO EN INMOBILIARIA

- SOLO SE ADMITEN RECIBOS MANUALES, SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SOLICITA LA AYUDA. COMPLEMENTADO CON UNA COMPARECENCIA DEL PROPIETARIO QUE ACREDITE QUE EL PAGO SE INGRESA EN CTA/CTE.

En todos los recibos deberá constar:

Inquilino : Nombre completo y NIF.

Dirección del contrato, concepto por lo que se abona (Alquiler, agua, luz, ibi, etc.....)

Arrendador : Nombre completo y NIF (o CIF empresa.) Deberán estar firmados y sellados.

Meses que comprende esta ayuda: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE **DE 2023**; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO **DE 2024**

I.- Los solicitantes perceptores de la subvención al alquiler quedan obligados a:

I.1.- Acreditar ante EMVISMESA la integra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en los plazos indicados en la convocatoria y siempre antes del siguiente pago trimestral.

I.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puede efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla o EMVISMESA, presentando aquellos documentos que se les requieran.

I.3.- Comunicar a EMVISMESA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, haciendo constar expresamente que la percepción de esta subvención es **INCOMPATIBLE** con otras ayudas que el beneficiario pudiera obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

I.4.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:

I.4.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación del pago.

I.4.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.

I.4.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

I.4.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el último semestre se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

J.-Caso de ser propietario de vivienda en un porcentaje inferior al 20% deberá acreditar forma de adquisición y la no disponibilidad de la misma para su domicilio habitual.